



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00319-00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1. **NO TENER** en cuenta la notificación aportada por la apoderada de la parte actora de la que trata el artículo 291 del CGP. Téngase en cuenta que esta fue realizada en el año 2019 y no fue puesta en conocimiento al Despacho en su momento.

2. La apoderada deberá **ESTARSE A LO RESUELTO** en auto inmediatamente anterior de fecha veintinueve (29) de septiembre 2020 visto dentro de las militantes. Por cuanto deberá intentar la notificación de la parte ejecutada en la dirección de correo electrónico de notificación judicial que figura en el Certificado de Cámara de Comercio, esto es sandra.ortiz@a-prueba.com.

3. **INSTAR** a la parte actora a que proceda a realizar la notificación de la que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P. a la demandada INVERSIONES SERVICIOS EN TÉCNOLIGÍA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.47 en
el día de hoy 30 de octubre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 1d3ff31a380edcf26d40a270e63e3aca3e41064d7f5f797a224506a3b1f1de4d

Documento generado en 29/10/2020 10:52:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>